apross.

ANEXO ÚNICO

PRÓRROGA AFILIATORIA

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

Dra. Analía Cudolá
Vicepresidenta del Directorio
A.Pro.S.S

0014/22

a). Población beneficiaria.

Accederán al beneficio de prórroga afiliatoria, por el término de tres (3) meses continuos e ininterrumpidos, la comunidad afiliada individualizada en el Art. 6 inc. a), b) y e) de la Ley N° 9277, siempre que cuente con una afiliación mínima en la A.Pro.S.S. de seis (6) meses corridos en tal carácter, que haya cesado en sus funciones o cuyo beneficio previsional haya vencido.-

Este beneficio será extensivo a los/as Beneficiarios/as Obligatorios/as Indirectos/as (Art. 7 del mismo plexo normativo) y a los/as Beneficiarios/as Voluntarios/as Indirectos/as (Art. 9 de la Ley N° 9277), quienes se encontraren con afiliación vigente dentro del grupo familiar del aquel/aquella Afiliado/a Obligatorio/a Directo/a al momento en el que cesaron sus funciones o venciera su beneficio previsional.-

b). Beneficio de prórroga afiliatoria.

La comunidad afiliada descripta *supra* mantendrá su calidad de beneficiaria durante un período de tres (3) meses consecutivos e ininterrumpidos, contados desde el día inmediato posterior a aquel cese, conservando la misma cobertura médico-asistencial que usufructuaba.-

Que, una vez vencido el término de la prórroga concedida, operará de pleno derecho la baja afiliatoria de aquella población beneficiaria, quedando habilitados los diversos regímenes afiliatorios previstos en la Ley N° 9277 y normativa reglamentaria (Res. N° 0235/19, 0294/19, 0366/21 y cc.). –

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

Dra. Analía Cudolá
Vicepresidenta del Directorio
A.Pro.S.S

No obstante, este beneficio se mantendrá vigente durante el trimestre aludido siempre que no opere el fallecimiento del/ de la Afiliados/as Obligatorios/as Directos/as cuyo cese de funciones o vencimiento de su beneficio previsional haya dinamizado la prórroga afiliatoria.-

Constado el deceso, operará de pleno derecho la baja afiliatoria tanto del/de la Titular como del grupo familiar que se beneficiaba de la prórroga afiliatoria; quedando habilitados los diversos regímenes afiliatorios previstos en el plexo normativo vigente. Dicha circunstancia deberá ser controlada y ejecutada de manera mensual por la dependencia competente de la A.Pro.S.S.-

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.

Dra. Analía Cudolá
Vicepresidenta del Directorio
A.Pro.S.S

0014/22